

**RES. CACFJ N°: 54/2009**

Buenos Aires, 9 de noviembre de 2009.

**VISTO:**

El informe presentado por el Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, mediante Memo CFJ N° 661/09, con relación a la firma de un **Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Misiones**, y

**CONSIDERANDO:**

Que los objetivos del convenio se encuentran entre las funciones y misiones de ambas entidades.

Que ello no supone erogación alguna por parte del Centro de Formación Judicial ni por el Consejo de la Magistratura.

Que la Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial evalúa positivamente la propuesta, y señala que el convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 31 y a los términos de la Res. CM N° 37/06.

Que resulta conveniente designar al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, como miembro titular de la Unidad de Coordinación y al Dr. Carlos María Parise, Director de Formación Judicial y Administrativa como miembro suplente.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**Art. 1º:** Apruébase la celebración de un **Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación con el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Misiones** en los términos del modelo que como Anexo I integra la presente.

**Art. 2º:** Facúltase al Secretario Ejecutivo del Centro de Formación Judicial, Dr. Eduardo Molina Quiroga, para suscribir las actas o acuerdos específicos pertinentes.

**Art. 3º:** Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, hágase saber a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la institución cocelebrante, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

**RES. CACFJ N.º: 54/2009**

**Jorge A. Franza**

**Gonzalo S. Rúa**

**Luis F. Lozano**

**Graciela E. Christe**

**RES. CACFJ N°: 54/2009**

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luis F. Lozano, con domicilio en Beruti 3345, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el Centro de Capacitación Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Misiones, representado en este acto por su Directora Coordinadora, Dra. María Luisa Avelli de Lojko, conforme acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones de fecha 21 de octubre de 2009, con domicilio legal en....., Provincia de Misiones, por la otra parte, se decide establecer formalmente relaciones operativas de vínculo amistoso y profesional entre ambos Centros de Capacitación. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** Suscribir un acuerdo amplio de cooperación respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambos Centros de Formación, procurando a través de ello optimizar la prestación del servicio de justicia, propendiendo a la capacitación y perfeccionamiento de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Misiones, a través de actividades comunes, como asimismo cualquier otra que pueda ser de interés para las dos instituciones.

**SEGUNDA:** Entre el Centro de Formación Judicial y el Centro de Capacitación Judicial establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Acuerdo Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

**TERCERA:** El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

**CUARTA:** A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

**QUINTA:** Ambos Centros se comprometen a brindar participación a los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial de la CABA y de la Provincia de Misiones, en los cursos de capacitación que dictan, dentro de los marcos que se establezcan en las actas complementarias firmadas a tal efecto.

**SEXTA:** A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el Centro de Formación Judicial al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por el Centro de Capacitación Judicial, como miembro titular a la Dra. ...., y como miembro suplente al Dr. ...., en su carácter de ..... y ..... respectivamente.

**SEPTIMA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de Centro de Formación Judicial y el Centro de Capacitación Judicial. Los profesionales y/o técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico-profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

**OCTAVA:** Este convenio se celebra por el término de 2 (DOS) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

**RES. CACFJ N°: 54/2009**

**NOVENA:** Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integraran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

**DÉCIMA:** Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... del año 2009.